ORDENANZA Nº 441.

Visto: El cumplimiento de la Ordenanza Nº 200 mediante la Escritura traslativa de dominio suscripta el día 6/10/78 por el Club ciclísta 8 de Octubre y la Municipalidad de San justo por ante el Escribano Público Sr. Aldo César Sonzogni bajo el Nº 280, y;

Considerando: Que el citado testimonio se insertan mejoras efectuadas por esta Municipalidad y la Dirección Provincial de Vivienda y Urbanismo según plano de subdivisión practicado por el Ing. Fedor F. Zaya e inscripto bajo el Nº 87582 el día 18/9/78;

Que tales mejoras corresponden a unidades habitacionales que en la manzana uno de dicho plano van dando forma al Barrio de Viviendas para Empleados y Obreros Municipales de reciente creación y la manzana dos del mismo plano donde se erigen veinte viviendas construidas por la Dirección Provincial de Vivienda y Urbanismo para alojar a familias damnificadas del Tornado del día 10 de Enero de 1973;

Que la citada Dirección Provincial de Vivienda y Urbanismo de Santa Fe, fieles a los principios sustentados en la oportunidad y que diera origen al grupo de viviendas allí levantadas, como parte del programa Reconstrucción de San Justo, ha dispuesto la veta y/o comodato de las unidades asus actuales moradores, todas familias de mediana condición económica.

Por todo ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN JUSTO EN USO DE SUS FACULTADES ELEVA A CONSIDERACION DEL SUPERIOR GOBIERNO PROVINCIAL el siguiente proyecto de ORDENANZA Nº 441:

Art. 1º) Dónase a la Dirección Provincial de Vivienda y Urbanismo de Santa Fe, la manzana Nº dos del plano de subdivisión del Ing. Fedor F. Zaya inscripto bajo el Nº 87582 el día 18/9/78 y ubicado en el Barrio Reyes de esta Ciudad de San Justo; linda al Norte con la calle San Martín, al Sur con la calle Batalla de Tucumán, al Este con la calle Francisco Romero y al Oeste con el Pasaje Público sin número, todo de acuerdo al citado Plano que es parte del de la Ciudad de San Justo, encerrando una superficie de 4570 metros cuadrados.

Art. 2º) La Escritura traslativa del dominio correspondiente será tramitada por ante la Escribanía de Gobierno de la Provincia y por cuenta de la Dirección Provincial de Vivienda y Urbanismo serán los gastos que tal gestión demandare.

Art. 3º) De Forma.